

Expediente n.º: 1384/2021

Acuerdo Pleno

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Asunto: Arrendamiento de parte de la finca Catastral Pol. 1 Parcela 2 (Dehesa Boyal) para Planta de Tratamiento de Biorresiduos No peligrosos

DON MANUEL VÁZQUEZ CANTERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA (HUELVA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PUNTO OCTAVO.- ARRENDAMIENTO DE PARTE DE LA FINCA CATASTRAL POL. 1 PARCELA 2 (DEHESA BOYAL) PARA PLANTA TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS NO PELIGROSOS (EXPTE. Nº 1384/2021) .- Vista la tramitación del expediente nº 1384/2021 instruido para la adjudicación del contrato privado para el arrendamiento del bien patrimonial sito en el Polígono 1 Parcela 2 (Dehesa Boyal) del Catastro de Rústica, y pendiente de inscripción como finca independiente en el Inventario de Bienes, Registro de la propiedad y Catastro Inmobiliario para la implantación de la actividad de Planta de Tratamiento de Biorresiduos No Peligrosos..

.../...

Finalizadas las intervenciones,

Vistos los informes emitidos por el Secretario-Interventor de la Corporación así como por la Arquitecta Municipal obrantes en el expediente.

Visto el contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones que han de regir la contratación.

Considerando lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP, así como los artículos 36 a 39 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y los artículos 5 y 76 a 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero

Visto asimismo el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

La Corporación, por cuatro votos a favor (de los Concejales del Grupo Popular), y siete abstenciones (de los concejales de los Grupos Socialista - 5 - y Mas Villarrasa - 2 -), acordó:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la adjudicación del contrato privado para el **ARRENDAMIENTO DE PARTE DE LA FINCA CATASTRAL POL. 1 PARCELA 2 (DEHESA BOYAL) PARA la implantación de PLANTA TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS NO PELIGROSOS** en la modalidad de concurso, con una duración de arrendamiento de veinte años y una renta total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS MÁS IVA AL AÑO.

La descripción de la finca a concurso es la siguiente:

"Rústica.- Suerte de tierra al sitio "Dehesa Boyal" en el término municipal de Villarrasa, con una superficie de tres hectáreas. (3,0000 has). Se corresponde con la Parcela n.º 2 del Polígono 1 de Rustica.

Linda: al Norte, Este y Oeste con finca Dehesa Boyal, de la que se segrega: Sur con Planta de Residuos Sólidos Urbanos enclavada dentro de la misma finca matriz de la que se segrega.

Inscripción Registral: Se encuentra Pendiente de Inscripción en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, pero a título de búsqueda, la finca matriz se encuentra inscrita al tomo 861, libro 86, folio 73, finca 4435, inscripción 1ª.

Título: Pertenece el pleno dominio de la finca al Ayuntamiento de Villarrasa en virtud de Certificación administrativa expedida el 5/8/1958, e inscrita el 10/9/1958.

Calificación jurídica: Bien patrimonial.

Referencia catastral.- La finca que se segrega forma parte de la catastral Parcela 2 del Polígono 1 (21076A001000020000WP)"

Dicho bien inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes.

De la misma forma, el citado bien inmueble se encuentra pendiente de inscripción, como finca independiente, en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, con la calificación de bien patrimonial.

La Calificación y clasificación del suelo a efectos urbanísticos es: **SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL.**

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Condiciones que han de regir la mencionada licitación con la rectificación del error detectado en el punto 7 de la cláusula decimotercera donde dice "No obstante, el Ayuntamiento realizará..." debe decir: "No obstante, el Ayuntamiento revisará..."

TERCERO.- Convocar la licitación del contrato privado para el arrendamiento del bien patrimonial, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, otorgando un plazo de quince días naturales para que se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la publicación del

anuncio en el perfil del contratante www.villarrasa.es.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Arturo Alpresa Ricart, Alcalde-Presidente, como Titular, y D. Manuel Joaquín Carbajo Domínguez, 1º Tte. De Alcalde, como Suplente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Manuel Vázquez Cantero, Vocal (SECRETARIO - INTERVENTOR de la Corporación).
- D^a Rosa María Gil Rodríguez, Administrativa del Área de Intervención.
- D^a Beatriz Susana Pelizza Rodríguez, Arquitecta Municipal
- D. Iván de la Rosa Domínguez, Auxiliar Administrativo del Área de Secretaría, que actuará como Secretario de la Mesa.”

Y para que conste surta efectos, expido y firmo la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Villarrasa, a fecha de la firma electrónica al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,